



Presidencia de la Nación

Secretaría General

BUENOS AIRES,

VISTO las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA N°s. 484/85, 735/85, 967/85, 995/85, 1029/85, 1031/85, 370/86, 371/86 y 372/86, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 484/85 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA se ordenó la creación de un Grupo de Trabajo Ad-Hoc para el análisis de las solicitudes de reincorporación de ex-agentes de dicha Institución que se habían desvinculado por actos administrativos motivados por razones de carácter político, gremial o ideológico.

Que como resultado del trabajo del mencionado Grupo Asesor, el organismo procedió a reincorporar a las personas que habían sido dadas de baja del mismo en el período 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983 por aplicación de normas transitorias, en la especie la Ley N° 21.274 y sus modificatorias u otros actos administrativos de carácter nulo por haberse comprobado vicios en la voluntad.

Que pudo determinarse en todos los casos que existía arbitrariedad manifiesta en la motivación de los actos administrativos, desnaturalizándose en consecuencia por la metodología aplicada, entre otros, el inalienable derecho de defensa que debe preservarse en todos los casos.

Que las reincorporaciones fueron conretadas en los hechos a través de contratos administrativos que tienen vigencia



Presidencia de la Nación

Secretaría General

en su ejecución hasta el día 31 de diciembre de 1986.

Que las personas reincorporadas, gozaban de la estabilidad en la función pública, que les daba su situación de revista en el escalafón permanente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a la fecha de su baja.

Que la relación de empleo que los vincula en la actualidad adolece del carácter estable que se hizo mención precedentemente.

Que las reincorporaciones efectuadas no sólo tienen una base legal como la analizada ut-supra sino además eminentemente ética que deviene del carácter reparador de la medida aplicada.

Que dicha reparación fundamental no podrá ser alcanzada en los hechos si no se reestablece el carácter de la relación de empleo público que los ligaba al organismo a la fecha de las bajas.

Que el Decreto N° 2326/85 en su Artículo 4° prevé que cuando existan razones de servicio debidamente fundadas y que requieran que la cobertura de cargos se realice sin tener en cuenta lo establecido en el Artículo 1° del mencionado cuerpo legal, el Poder Ejecutivo Nacional podrá con carácter excepcional permitir la incorporación de las vacantes correspondientes a dichos cargos en la estructura orgánica respectiva.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el



Presidencia de la Nación

Secretaría General

Artículo 4° del Decreto N° 2326/85

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENTE DE LA NACION,
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2326/83 modificatorio del Decreto N° 930/83, en cuanto a las restricciones a las erogaciones destinadas a la cobertura de puestos vacantes de sesenta y tres (63) cargos correspondientes a igual número de personas que revistan a la fecha en calidad de contratados en la Institución de referencia hasta el día 31 de diciembre de 1986 de acuerdo al detalle que obra en el anexo que se acompaña.

ARTICULO 2°.- Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



Presidencia de la Nación

Secretaría General

ANEXO

ACIAR, Ricardo Jorge
ALDUBINO de IBEAS, Ida Verónica
ARENAS, Hugo Hipólito
BARRIENTOS, José
BLASON, Ricardo
BRATT, Nestor Alberto
CAMARDELLI, Juan Bautista
CAPORALETTI, Daniel
COLLADO, Armando
CORDERO, Roberto Ramón
CRAGNOLINO, Gustavo
CUELLO, Eduardo
CUNHA, Mario Rodolfo
CURATELLA, Susana
CHERÑAVSKY, Luis
DALLARA, Nestor Alberto
ESQUIVEL, Antonio
FERREIRA, Linggeber
FIGUEIRAS, Horacio
FIGUEROA, Sergio Guillermo
GATICA, Alejandro Alberto
GIANNONE, Carlos Alfonso
GILLET, Oscar Miguel
GUASCO, Fernando Victorio
GUIDI, Antonio



Presidencia de la Nación

Secretaría General

//2

HERNANDEZ BANCHERO, Gerardo

LANDEYRO, Pedro

LAVAYEN, Rubén

LEONI, José

LOMBARDO, Jorge Héctor

MAGALLANES, Hugo

MAJCEN, Barica

MARINKEFF, Kirilo

MARTICORENA, Jorge

MARTINEZ de CORRAL, Rosalía

MAZZEO, Nicolás

MONSERRAT, Ricardo

NARCISO, Enrique

NUÑEZ, Jorge Adrian

OLIVERA, Pedro Melquíades

OSTUNI, Mario Beniamino

PALOMINO, Luciano

PEREIRA MARCONDEZ Luis S.

PEREL de CHERÑAVSKY Mirta

PEREZ de PEREL, Lidia

QUER, Juan Carlos

QUILES, Ernesto

QUILICI, Domingo

REY, Francisco Carlos



Presidencia de la Nación

Secretaría General

//3

RIERA, Hugo

ROJO, Héctor

ROMERO, Liliana G.

SALAS, Juan Carlos

SANCHEZ, Cornelio Luis

SANCHEZ de PEREIRA MARCONDEZ, María D.

SCHAPIRO, Gilberto

SIARES de PILLA, Griselda

STURLETTI, Carlos

TESSONE, Carlos

VALLONE, Francisco

VERGARA BAI, Armando

VICTORIA, Máximo

WAISMAN, Dina